



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN  
DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL Y URBANA 2019**

## **PREÁMBULO.**

Las ciudades están abordando intensos procesos de cambio, en un intento por dar respuesta a los nuevos retos y necesidades sociales y urbanas de sus habitantes, de una forma más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, mediante el desarrollo y la aplicación de modelos basados en la justicia social y en la participación ciudadana.

La Innovación Social y urbana se ha convertido en una de las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020, impulsada por la Comisión Europea para lograr un desarrollo sostenible, justo y respetuoso con el medio ambiente. En este sentido, la crisis y la escasez de recursos, han dirigido a las Administraciones Públicas hacia la búsqueda de nuevas fórmulas para dar respuesta a los problemas y necesidades municipales, de modo que, por un lado, se produzca un cambio en las relaciones sociales y urbanas, y por otro, se desarrolle y fortalezca la participación ciudadana.

La Guía de Innovación Social editada por la Comisión Europea, define como innovación social “el desarrollo e implementación de nuevas ideas o de nuevas formas de hacer (productos, servicios, modelos) para satisfacer una necesidad social”. Además, debe mejorar la capacidad de actuación de las personas, desarrollando nuevos modelos de comunicación y participación, que fomenten la creatividad y el trabajo en colaboración entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades locales, las empresas y las entidades públicas.

En este nuevo escenario, el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, estima conveniente poner en marcha iniciativas que potencien las oportunidades de empleo en sectores clave de la innovación social y urbana, como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI, en línea con la Estrategia Europa 2020, así como incentivar, apoyar y reconocer los programas innovadores, que desarrollen dichas soluciones para alcanzar los objetivos de la innovación social y urbana.

Es en esta línea de actuación donde se sitúa la presente convocatoria, cuyo objetivo es apoyar e impulsar iniciativas innovadoras, orientadas a la búsqueda de soluciones a problemas reales de las personas en la ciudad de València.

## **MARCO JURÍDICO.**

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, cuyos preceptos conforman las disposiciones generales.

## **PRIMERA.- OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la realización de proyectos de innovación social y urbana, entendidos como el desarrollo, implementación y/o validación de metodologías o tecnologías innovadoras orientadas a la resolución de problemas sociales y urbanos que afecten al municipio de València. No serán objeto de la convocatoria, ni los estudios ni los proyectos ya desarrollados y que se encuentren en su fase comercial.

Los proyectos a financiar deberán describir claramente el problema o la necesidad que pretenden abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, identificando los factores de incidencia (causas), las condiciones de entorno y las personas o empresas destinatarias o beneficiarias de la acción propuesta.

Las soluciones propuestas deben tener un claro carácter innovador, aportando mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, eficientes y socialmente justos.

Tendrán prioridad aquellos proyectos cuyo enfoque se centre en el origen de los problemas, proponiendo soluciones que modifiquen la realidad que los genera, frente a los que aborden únicamente sus consecuencias.

Asimismo, deberán generar los suficientes recursos para asegurar su auto-sostenibilidad a medio y largo plazo, valorándose positivamente los efectos en términos de empleo una vez finalizadas las actividades subvencionadas, especialmente en lo que respecta a la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

Cada persona física o entidad que concurra a esta Convocatoria, podrá presentar tantos proyectos como estime oportunos.

## **SEGUNDA.- ÁMBITO.**

Las propuestas que se presenten deben plantear actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía del municipio de València, en especial, la de aquellos colectivos que se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.

En cuanto al ámbito temático de las propuestas, se considerarán subvencionables aquellas que, cumpliendo con los requisitos definidos en la presente convocatoria, lleven a cabo acciones enmarcadas en los siguientes ámbitos:

- Movilidad y accesibilidad universal.

- Inclusión social y laboral de colectivos desfavorecidos.
- Dependencia y economía de los cuidados.
- Seguridad y atención ante emergencias.
- Alimentación y consumo saludable, responsable y de cercanía.
- Participación ciudadana y estructuración social y urbana.
- Clima, Energía y Sostenibilidad.
- Creación de cultura sobre innovación social y urbana.
- Salud y envejecimiento.

Podrán ser admitidas solicitudes de ayuda enmarcadas en ámbitos no previstos expresamente en la convocatoria, siempre que identifiquen claramente la necesidad social y urbana que pretenden abordar y la urgencia de la misma.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN.**

Las subvenciones que se concedan en virtud de esta convocatoria, serán sufragadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 AH640 49200 47000, denominada TRANSF.PARA FOMENTO DEL EMPLEO, por un importe global de 450.000,00 euros.

El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 50.000,00 euros por proyecto, con arreglo al presupuesto presentado en el anexo I y los gastos subvencionables del mismo.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En el caso de que alguna persona física o entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la persona física o entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, siempre que se realice en el mismo ejercicio presupuestario.

### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos, y los mismos deberán cumplirse a la fecha final de presentación de instancias.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se

realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración. Solo serán valoradas aquellas solicitudes que hayan pasado la revisión administrativa y cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

#### **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.**

Los proyectos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que contemplen la creación de puestos de trabajo.
- b) Identificar de forma clara la necesidad social y urbana que se pretende abordar con el proyecto.
- c) Tener un carácter innovador, en el sentido de aportar una solución novedosa, debiendo identificar las áreas de mejora, frente a soluciones existentes y los efectos que se espera conseguir.
- d) Ser viables desde el punto de vista técnico y económico.
- e) Tener una duración no superior a los 12 meses.
- f) Desarrollar directamente las actividades subvencionables en el municipio de València, debiéndose especificar en el Anexo I (descripción del proyecto), donde se desarrollará dicha actividad.
- g) Que los proyectos presentados no hayan sido beneficiarios de las convocatorias anteriores o que sean continuación de los mismos, variantes, ni guarden relación directa con ellos, todo a criterio de la Comisión de Valoración.

#### **SEXTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES.**

1.- Podrán solicitar estas ayudas:

- a) Las personas físicas (dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares) que desarrollen su actividad en el municipio de València.
- b) Las personas jurídicas que, actuando como empresarios o profesionales, desarrollen su actividad en el municipio de València (en el caso de entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, ONGs, etc.. deberán acreditar que desarrollan una actividad económica, con la documentación solicitada en el apartado décimo de la presente convocatoria).

2.- Tanto las personas físicas, como las jurídicas, deberán desarrollar directamente las actividades subvencionables en el municipio de València,

debiéndose especificar en el Anexo I (descripción del proyecto), donde se desarrolla dicha actividad.

3.- La presente convocatoria subvencionará los nuevos proyectos empresariales o nuevas líneas de actividad, que busquen generar beneficios económicos con un objetivo social y urbano.

4.- Los requisitos deberán cumplirse a la fecha final de presentación de instancias.

5.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

#### **SÉPTIMA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de València.

c) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

e) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.

f) Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar al menos durante cuatro años, desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos

recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

i) Comunicar al Servicio de Innovación, todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.

j) Cumplir con las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las entidades beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

k) Asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento de los proyectos que, en su caso, cree a tal efecto la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento.

l) La persona o entidad beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a esta convocatoria y deberá mantener en todo momento hasta la justificación, la misma personalidad o forma jurídica con la que se le concedió la subvención.

m) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal y la inscripción “Ajuntament de València. Regidoria de Innovació i Gestió de Coneixement”, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado.

n) Los proyectos presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

o) Demás obligaciones previstas en los artículos 14 y 46 de la LGS y en el artículo 15.4 de la OGS (en caso de que el beneficiario/a se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

p) Justificar en plazo la realización de la actividad y los resultados obtenidos y la aplicación de los fondos percibidos.

## **OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

### **Criterios generales**

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor:

- a) Sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- b) Hayan sido realizados durante la ejecución del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.
- c) Se ajusten a precios de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (15.000,00 euros + IVA), el beneficiario o beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación los gastos subvencionables se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura, acompañada de la acreditación del pago por cualquier medio, donde quede constancia de su abono (transferencia bancaria, cheque, pagos con tarjeta, etc.), no admitiéndose a estos efectos, los pagos al contado, salvo tickets de poco importe económico, donde figure como pagado.

### **Naturaleza del gasto**

**Serán subvencionables** los siguientes gastos:

- a) Personal de la plantilla, sin que se pueda superar el 10% de la subvención concedida.



- b) Personal contratado para el proyecto: Serán subvencionables los gastos del personal contratado necesario para la realización del proyecto, con dedicación exclusiva al mismo.
- c) Material fungible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- d) Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- e) Formación.
- f) Garantía bancaria.
- g) Los de promoción y difusión del proyecto.

**No serán subvencionables** los siguientes gastos:

- Gastos de inversión.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Los gastos generales (luz, agua, limpieza, seguridad,..) y de estructura de la empresa (alquileres, amortización y adquisición de equipamientos, gastos de administración...). Salvo lo especificado en el apartado anterior para los gastos de personal de la plantilla.
- Los impuestos directos y los tributos.
- Los intereses financieros, los de servicios bancarios (exceptuando los de garantía) y los de seguros.
- Los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de València.

## **NOVENA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se presentarán en el correspondiente impreso normalizado, el cual estará disponible en la web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General en plaza del Ayuntamiento y edificio Tabacalera en calle Amadeo de Saboya).

Las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València y deberán ser firmadas por el

representante legal o persona autorizada, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

En el modelo de solicitud se deberá establecer si se da o no consentimiento al Servicio instructor para que verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), así como la solicitud de la vida laboral de las personas físicas. En el caso de la denegación del consentimiento, se deberán aportar los certificados indicados actualizados.

Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico del Servicio de Innovación, se expondrán al público los listados requerimientos, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Web municipal, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que la regulan.

#### **DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

El modelo de solicitud normalizado y los Anexos I y II, estarán disponibles en la web municipal.

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **ANEXO I** Complimentando todos sus apartados, (este documento servirá de base para la valoración de todos los proyectos presentados y su no presentación debidamente cumplimentado será motivo de desestimación de la solicitud).
- **ANEXO II** Declaraciones responsables y relación de la documentación que se adjunta.
- En caso de personas físicas: Modelo 036 ó 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares, y el último recibo pagado del RETA, de la Mutua o similares.
- En caso de personas jurídicas: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal.
- En el caso de Asociaciones y Fundaciones: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la asociación o fundación, acreditación de los poderes de la representación legal y asimismo deberán acreditar que desarrollan una actividad económica, mediante la presentación del Modelo 303, de todos los trimestres del ejercicio 2019, facturas emitidas o resumen anual de IVA y en su defecto las facturas emitidas y el certificado de exención del IVA.
- Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.

No será necesario presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de València, siempre y cuando estas no hayan sufrido una modificación o actualización. A estos efectos, la persona o empresa solicitante, deberá indicar en qué momento y en qué Servicio presentó dicha documentación.

#### **UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.**

Las ayudas objeto de las presentes bases, son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

La ayuda queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores/as primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores/as primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 14.1.d) de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

El Servicio de Innovación podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

#### **DUODÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, la totalidad de la subvención se efectuará mediante pago anticipado.

No será necesaria la presentación de aval bancario dada la naturaleza experimental de la innovación social y urbana que se pretende conseguir con los proyectos subvencionados, así como las características de las empresas que se dedican a implementar este tipo de proyectos innovadores, muchas de ellas pertenecientes al tercer sector y otras cuyos proyectos de negocio se sirven de metodologías y tecnologías innovadoras orientadas a la resolución de problemas sociales y urbanos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas y de la ciudad.

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o empresas beneficiarias de las ayudas, desde el Servicio de Innovación se realizará un seguimiento trimestral de todos los proyectos subvencionados.

### **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias igualmente podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

Cuando la personas o entidades beneficiarias pongan de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, las personas o entidades beneficiarias que deseen efectuar la devolución voluntaria, deberán realizar dicho trámite mediante instancia general del Ayuntamiento de València.

Las personas jurídicas deberán presentar dicha solicitud junto con la documentación acreditativa de la devolución de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València y deberá ser firmada por el representante legal o persona autorizada.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación acreditativa de la devolución, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOCUARTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio Innovación como órgano instructor y la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas.

Se establece una fase de revisión administrativa, donde el órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico del Servicio de Innovación, se expondrán al público el listado de requerimientos, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Web municipal, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, la Comisión de Valoración realizará la evaluación de los proyectos presentados que hayan superado la fase de revisión administrativa, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la cláusula decimoctava, y emitirá acta en la que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Una vez efectuada dicha evaluación, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, ordenadas por orden de puntuación obtenida, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación.

En el caso de resolverse favorablemente la solicitud de la ayuda, la persona deberá presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento

y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal.

El Servicio de Innovación podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### **DECIMOQUINTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes formuladas será de 3 meses máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOSEXTA.- CONTENIDO Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas.

La resolución contendrá, una relación que incluirá: las personas o empresas beneficiarias de las subvenciones; aquellas que no han sido seleccionadas por no existir crédito presupuestario disponible; las desestimadas por no obtener una valoración mínima de 50 puntos; y aquellas que han sido excluidas por no ajustarse al objeto de la convocatoria o por el incumplimiento de alguno de los requisitos de la convocatoria, especificándose en este caso, la causa de la desestimación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia con el artículo 15 de la OGS y los artículos 18.2 y 20.8.b) de la LGS, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la web municipal.



Las subvenciones concedidas se publicarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS. A tal efecto, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tal efecto se remitirá a la misma, información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas

#### **DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.**

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

#### **DECIMOCTAVA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

##### **Criterios de valoración**

Una comisión constituida por tres expertos, realizará la valoración de las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspectos a tener en cuenta para la valoración del proyecto se agrupan en cinco grandes bloques:

##### **BLOQUE 1:** Aspectos técnicos de la propuesta (máximo 15 puntos):

- a) Descripción clara de la necesidad que se pretende abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, con identificación tanto de los factores de incidencia como de las consecuencias (máximo 6 puntos).
- b) Grado de madurez del proyecto, primando aquellos proyectos que están listos para iniciar una fase piloto frente a los que requieren desarrollos previos (máximo 3 puntos).

c) Adecuación del presupuesto y de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto, valorándose tanto su capacidad técnica como su experiencia en el campo que se pretende abordar (máximo 6 puntos).

**BLOQUE 2:** Carácter innovador de la solución propuesta (máximo 20 puntos):

a) Grado de novedad, es decir, si la solución propuesta es nueva en la ciudad o región, en el país o es nueva en el ámbito internacional (máximo 10 puntos).

b) Grado de innovación, valorándose positivamente aquellos proyectos que propongan nuevos productos, servicios y/o formas de organización y comercialización (innovaciones radicales) frente a los que supongan transformaciones menores en las características de los existentes (Innovaciones incrementales) (máximo 10 puntos).

**BLOQUE 3:** Análisis de la solución (máximo 10 puntos):

a) Tipo de solución propuesta, valorándose positivamente aquellas que incidan tanto en las causas como en los efectos de los problemas identificados, frente a las que únicamente abordan las causas o los efectos (máximo 5 puntos).

b) Coste de la solución y tiempo de implementación (máximo 5 puntos).

**BLOQUE 4:** Análisis de impacto (máximo 40 puntos):

a) Empleos que se van a crear mediante la implementación del proyecto, Efectos sobre la creación de empleo tanto de forma directa como indirecta (máximo 10 puntos).

b) Alcance, es decir, el colectivo que se verá afectado por la implantación de la solución propuesta (máximo 10 puntos).

c) Efecto multiplicador, es decir, la capacidad de ser replicada o escalada (máximo 5 puntos).

d) Inclusión social y laboral de personas con diversidad funcional (máximo 5 puntos).

e) Efectos sobre la salud, calidad de vida y el medio ambiente (máximo 5 puntos).

f) Participación ciudadana (máximo 5 puntos).

**BLOQUE 5:** Estructura y composición de la empresa (máximo 15 puntos):

- a) Composición de la plantilla (máximo 10 puntos).
- % de mujeres (aspectos de género, máximo 4 puntos).
  - % de jóvenes menores de 30 años y/o de personas mayores de 45 años (aspectos generacionales, máximo 3 puntos).
  - % de personas con diversidad funcional (aspectos inclusivos, máximo 3 puntos).
- b) Capacidad financiera, valorándose la capacidad de la empresa para abordar la continuidad del proyecto (máximo 5 puntos).

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos, tras la valoración de todos los criterios establecidos en la presente cláusula.

**Comisión Evaluadora o de Valoración.**

Las solicitudes presentadas serán elevadas a una Comisión de Valoración compuesta por:

- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación.
- Dos personas expertas en materia de innovación social y urbana designadas por decreto del Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.

La Comisión Evaluadora podrá recurrir al apoyo de expertos externos para la valoración de las propuestas y adaptará su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De las reuniones de la Comisión se levantará el Acta, que servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación, a aprobar por a la Junta de Gobierno Local.

**DECIMONOVENA.- INFORMACIÓN Y PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO.**

Para aquellas personas o empresas beneficiarias que lo soliciten, existirá un Servicio de Información presupuestaria y de gestión de las ayudas,

donde se dará soporte para la posterior justificación de los gastos generados por la implementación del proyecto.

Así mismo para aquellas personas o empresas beneficiarias cuyos proyectos destaquen y que no dispongan de las infraestructuras necesarias, se valorará la posibilidad de incorporar dichos proyectos en el programa COL-LAB.

## **VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS IDEAS Y LOS PROYECTOS.**

La persona o entidades solicitantes que concurren a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

En todo caso, quienes participen, asumen bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de València, en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por las personas solicitantes, vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Las personas solicitantes autorizan al Ayuntamiento de València, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita, a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento de València.

## **VIGÉSIMAPRIMERA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en los artículos 28.2 a) "Cuenta justificativa del gasto realizado" y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

**Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

**Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados, se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente

de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

1º. El número de expediente administrativo municipal.

2º. La denominación del proyecto subvencionado.

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.